



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-
ATLANTICO**

REFERENCIA :0875831840022017-00487-00
PROCESO: ALIMENTO MENOR y MAYOR
DEMANDANTE: WENDY PAOLA REDONDO INSIGNARES
DEMANDADO: YOVANY ARANGO PUELLO

INFORME SECRETARIAL. Señora Jueza: A su despacho el presente proceso de alimentos de menor, acompañado de memorial de la demandante en coadyuvancia con el demandado, solicitan el LEVANTAMIENTO MEDIDA DE EMBARGO

RV: DESESTIMIENTO WENDY

jaime saavedra castro <drjaimesaavedra22@hotmail.com>
Mié 17/08/2022 13:58
Para: Juzgado 02 Promiscuo Familia Circuito - Atlántico - Soledad
<j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: jaime saavedra castro
Enviado: jueves, 17 de marzo de 2022 9:21 a. m.
Para: j02PRFISOLEDAD@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO <j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: DESESTIMIENTO WENDY

Soledad , Agosto 29/2022

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN
SECRETARIA

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD. AGOSTO,
VEINTINUEVE (29) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).-**

Al despacho proceso de ALIMENTOS DE MENOR y MAYOR, promovido por WENDY PAOLA REDONDO INSIGNARES, contra YOVANY ARANGO PUELLO. Para resolver solicitud de LEVANTAMIENTO de MEDIDA DE EMBARGO, presentado por las partes de común acuerdo mediante escrito aportado por parte demandante y demandada en coadyuvancia, a través del correo institucional de fecha 17-03-2022, del siguiente tenor:

SEÑORA
JUEZ SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD
E. S. D.

REF: PROCESO DE ALIMENTOS DE MENORES Y DE MAYORES.
DEMANDANTE: WENDY PAOLA REDONDO INSIGNARES.
DDO: YOVANI ARANGO PUELLO.
RAD 487-2017

YOVANI ARANGO PUELLO , mayor de edad, vecino y residente en este municipio, identificado con la CC 73.207.172 de Cartagena- demandado y WENDY PAOLA REDONDO INSIGNARES, mujer, también mayor de edad, vecina y residente en esta misma localidad, titular de la C C No 1.048206916 de Baranoa - demandante madre de la menor NATHALIA ARANGO REDONDO, como también conyuge del demandado YOVANI ARANGO PUELLO, por medio del presente escrito acudimos ante su despacho a fin de manifestarle lo siguiente el acuerdo

"WENDY PAOLA REDONDO INSIGNARES, madre de la menor NATHALIA ARANGO REDONDO, y cónyuge del demandado manifiesto a la señora juez del conocimiento que es de mi libre voluntad, sin ninguna clase de presión que desisto en todas sus partes de la presente acción alimentaria de menores y de mayores, teniendo en cuenta que el demandado en la actualidad se encuentra actualmente en mi hogar con lo cual se restaura la armonía y el calor de padre y de esposo, en favor de los beneficiarios NATHALIA ARANGO REDONDO y WENDY PAOLA REDONDO INSIGNARES".

"WENDY PAOLA REDONDO INSIGNARES de autos conocidos en el proceso de la referencia solicito a la señora juez del conocimiento se digno ordenar el levantamiento de la medida cautelar que en cuantía del 30% y del 10% recaen sobre la mesada y demás prestaciones sociales que percibe el demandado YOVANI ARANGO PUELLO, titular de la cedula CC 73.207.172 de Cartagena en su calidad de pensionado POLICIA NACIONAL-TEGEN.!"

"WENDY PAOLA REDONDO INSIGNARES, manifiesto a la señora juez que todo lo anterior se fundamenta y se garantiza en lo relacionado con las cuotas alimentarias de mi menor hija NATHALIA ARANGO REDONDO, como también la seguridad social están garantizadas ya que el demandado es actualmente pensionado de la POLICIA NACIONAL-TEGEN".

WENDY PAOLA REDONDO INSIGNARES y YOVANI ARANGO PUELLO, actuando en calidad de demandante y demandado y de común acuerdo solicitamos a la honorable señora juez del conocimiento que una vez se admita el presente desistimiento se ordene y se oficie al pagador de TEGEN comunicándole el levantamiento de la medida cautelar que en cuantía del 30% y 10% recaen sobre la mesada del pensionado.

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia.

Telefax: (95) 3885005 EXT 4036. Celular 3012910568 www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Soledad – Atlántico. Colombia





JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO

Que renunciamos a los términos de traslado, notificación del auto que admite el presente desistimiento de la señora juez.

(ANEXOS)

- CERTIFICACION PENSIONADO DE LA POLICIA -DEMANDADO
- COPIA DE LA CEDULA DE LA DEMANDANTE
- COPIA DE LA CEDULA DEL DEMANDO
- COPIA DEL REGISTRO CIVIL DE LA MENOR

DE LA SEÑORA JUEZ, ATTENTAMENTE:
Wendy Paola Redondo
WENDY PAOLA REDONDO INSIGNARES
DEMANDANTE

Yovany Arango Puello
YOVANY ARANGO PUELLO
DEMANDADO



En el caso bajo estudio, se evidencia que el escrito presentado por las partes existe acuerdo de voluntad manifiesto entre las mismas de levantar las medidas de embargos actualmente vigentes y es por ello que en concordancia con lo establecido en el Art. 597-1 del CGP:

ARTÍCULO 597 CGP. Levantamiento del embargo y secuestro. Se levantarán el embargo y secuestro en los siguientes casos:

1. Si se pide por quien solicitó la medida, cuando no haya litisconsortes o terceristas; si los hubiere, por aquél y éstos, y si se tratare de proceso de sucesión por todos los herederos reconocidos y el cónyuge o compañero permanente.

Este operador judicial observa que el escrito de levantamiento goza de plena validez.

Por lo anterior este despacho procederá a levantar la medida de embargo, apreciando que el acuerdo entre las partes se encuentra ajustado a ley; por ello este despacho procederá a ordenar el levantamiento de la medida cautelar decretada en este proceso.

En consecuencia, de lo anterior este despacho,

RESUELVE

DECRETESE el LEVANTAMIENTO de la medida cautelar ordenadas en auto de fecha 24/Abril /2018 comunicada mediante oficio Nro. 1060--2018 de fecha 27/Abril / 2018, la cual es del siguiente tenor :

3. En consecuencia de lo anterior, el señor: YOVANY ARANGO PUELLO, CC. 73.207.172, padre de la niña NATHALYA ARANGO REDONDO, queda obligado a suministrarle una cuota alimentaria a favor de la menor NATHALYA ARANGO REDONDO, en cuantía del 30% de la mesada y demás prestaciones sociales que este percibe como pensionado de TEGEN - POLICIA NACIONAL, igual porcentaje en vestuario, seguridad social, 100% del subsidio familiar, valores que deben ser descontados por el pagador de la entidad antes citada y consignados en la cuenta número 59590029178 de Bancolombia.

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia.

Telefax: (95) 3885005 EXT 4036. Celular 3012910568 www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Soledad – Atlántico. Colombia





**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-
ATLANTICO**

5. En consecuencia de lo anterior, el señor: YOVANY ARANGO PUELLO, CC. 73.207.172; El demandado señor YOVANY ARANGO PUELLO, aportará una cuota alimentaria a favor de la señora WENDY PAOLA REDONDO INSIGNARES, en cuantía del 10% de la mesada y demás prestaciones sociales que este percibe como pensionado de TEGEN - POLICIA NACIONAL, dinero que deben ser descontados por el pagador de la entidad antes citada y consignados en la cuenta número 59590029178 de Bancolombia.

La cual recae sobre el cuarenta por ciento (40%) de la mesada pensional y adicionales de junio y diciembre que percibe el demandado señor YOVANY ARANGO PUELLO C.C. No. 73.207.172 en calidad de pensionado de la POLICIA NACIONAL- TEGEN (medida comunicada mediante oficio 1060-2018 de fecha 27-04-2018. Librese el oficio pertinente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

1

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia.

Telefax: (95) 3885005 EXT 4036. Celular 3012910568 www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Soledad – Atlántico. Colombia



Firmado Por:

Diana Patricia Dominguez Diazgranados

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d3f2f3b8b657f6c3768df6881ca03a61e3e5a64d0925635b23fbd59791991aac**

Documento generado en 29/08/2022 05:46:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>